



## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL PROGRAMA DE AYUDAS MOVES III 2025

Versión fecha 18/06/2025

## PROGRAMA MOVES III 2025

- 1- ¿Cuál será la situación de tramitación de las solicitudes de ayuda según la fecha de registro y fecha de inicio de la actuación? (tanto para vehículos como para puntos de recarga)**

Según lo establecido en el artículo 2 del RD Ley 3/2025: “Quedan incluidas las actuaciones iniciadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de entrada en vigor del RDL, considerándose válidas las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2025”.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, según el Reglamento General de Exención por Categorías, las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica deben cumplir el efecto incentivador de las ayudas, por lo que deben realizar la solicitud antes de adquirir el vehículo o punto de recarga.

En la siguiente tabla se resume la distinta tipología de situaciones:

<b>Situación</b>	<b>Observaciones</b>
Solicitudes anteriores a 31/12/2024	Antiguo MOVES III
Adquisiciones realizadas hasta el 31/12/2024	Antiguo MOVES III (si no realizaron la solicitud antes del 31/12/2024, no podrán acogerse a ningún programa de ayudas)
Solicitudes realizadas entre el 1/1/2025 y la publicación del RDL3/2025	Serán automáticamente traspasadas al MOVES III 2025
Adquisiciones realizadas a partir del 1/1/2025 y no han solicitado todavía ayuda	<p>Las personas físicas con y sin actividad económica podrán acogerse a MOVES III 2025.</p> <p>Las personas jurídicas y administraciones con actividad económica deberán cumplir el efecto incentivador del RGEC.</p> <p>Las entidades con consideración de Gran Empresa o PYMES que no se acojan a minimis no serán elegibles si no ha habido una solicitud previa a la adquisición. Deben cumplir efecto incentivador del RGEC.</p>

- 2- ¿Acumulan las solicitudes ya formuladas de MOVES III 2021 a los límites establecidos de número de vehículos por tipo de beneficiario o inversión en puntos de recarga para las solicitudes del MOVES III para 2025?**

No, no acumulan.

### 3- ¿Cuál será el plazo máximo de justificación?

31/12/2026.

#### Programa de incentivos 1 – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

### 4- ¿Sigue siendo necesario el descuento en la factura, de como mínimo 1.000 euros?

Sí.

Dado que se rigen por el RD 266/2021, deberán cumplir todos los requisitos que en él se exigen, incluido que figure en la factura el descuento MOVES.

### 5- ¿Está disponible el acceso a los vehículos que son elegibles?

Sí, se ha dispuesto en la web de IDAE, un filtrado de aquellos vehículos que cumplen los requisitos del Programa MOVES III (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-III>) que se puede exportar en el mayor número de formatos (csv, hml, xls), y disponiendo de la información en tiempo real, introducida por los fabricantes o importadores de vehículos.

### 6- ¿Cuándo puede ser dado de baja el vehículo?

Conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, el destinatario último de la ayuda deberá ostentar la titularidad del vehículo adquirido al menos durante los doce meses anteriores a la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra-venta o fecha de registro de solicitud. **Por tanto, no se podrá dar de baja definitiva el vehículo, antes de la oportunidad fecha que se tome como referencia a este efecto (fecha factura o fecha de registro de solicitud de ayuda).**

### 7- ¿Qué se entiende por vehículo “demo” y vehículo “seminuevo”?

**Vehículo demo:** la titularidad deberá ostentarse un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador.

**Vehículo seminuevo:** la primera titularidad deberá ser del propio fabricante (Grupo CNAE 291) o de una empresa de renting o empresa de rent a car (Grupo CNAE 771). En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por los titulares anteriormente mencionados como vehículo nuevo al fabricante o importador.

**8- Para los vehículos adquiridos antes de la publicación de las convocatorias, ¿cómo se calcula la antigüedad del vehículo “demo” y “seminuevo”?**

La antigüedad será de **hasta doce meses**, contados desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra-venta o fecha de registro de solicitud, y cuya titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.

**9- ¿Cuál es el número máximo de vehículos “demo” que puede vender un concesionario con ayuda?**

Se establece un máximo de **noventa (90) vehículos de demostración** de la misma titularidad, en cada convocatoria.

**10- ¿Cuál es el número máximo de vehículos “demo” que puede vender un concesionario con ayuda?**

Se establece un máximo de **doscientos cincuenta (250) vehículos seminuevos** de la misma titularidad, en cada convocatoria.

**11- ¿Son elegibles los vehículos demo que han sido matriculados primero por el fabricante y luego por el concesionario?**

**NO son elegibles.** En las bases reguladoras se establece que el vehículo deberá haber sido adquirido por el punto de venta como vehículo nuevo. Por tanto, no puede haber dos adquisiciones.

Otra cosa es que el fabricante/importador lo venda directamente al destinatario último como vehículo demo. Se dan casos que los fabricantes venden directamente, sin punto de venta intermedio. En ese caso sí sería elegible.

**Nota:** Aunque sean prácticas habituales, esos casos quedan por tanto fuera de las Bases reguladoras. Dado que el límite es de 30 vehículos, se tendrán que vender como demo los que cumplan con las condiciones de las bases reguladoras, es decir, que no estén matriculados primero por el fabricante y posteriormente por el punto de venta.

**12- ¿Es obligatorio también el descuento de 1.000€ por parte del fabricante en el caso del renting?**

Sí. Conforme a las bases reguladoras, los vehículos M1 y N1, que se acojan al programa de incentivos, deberán contar con un descuento de al menos 1.000 euros en la factura de compraventa por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido, a trasladar al destinatario último de la ayuda.

**13- ¿Qué requisitos hay que cumplir para optar al incremento de ayuda por discapacidad por movilidad reducida? ¿Es suficiente con presentar un certificado acreditativo?**

Para los casos de adquisición de vehículos de categoría M1 por destinatarios últimos que sean personas físicas con discapacidad con movilidad reducida y **vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido** se incrementará la cuantía de la ayuda en un 10 %.

Este incremento también aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos personas con discapacidad con movilidad reducida que **adapten el vehículo** para su conducción.

Es decir, si se presenta un certificado acreditativo de discapacidad con movilidad reducida, pero no se adapta el vehículo (no consta la adaptación en la ficha técnica), no se podrá optar al incremento de la ayuda y se abonará la ayuda base.

**14- ¿El vehículo se puede comprar fuera de la CAE?**  
Sí.

**Programa de incentivos 2 – INFRAESTRUCTURA DE RECARGA**

**15- ¿Qué ayuda le corresponde a un ayuntamiento por la instalación de un punto de recarga público?**

Un Ayuntamiento es una administración local que no ofrece bienes o servicios en un mercado, por lo que no realiza actividad económica que entre en competencia.

Es por ello que en las Bases reguladoras de MOVES III, para este tipo de destinatario último, se fijó un límite de ayuda para adquisiciones de puntos de recarga no sujeta a los límites que marca el Reglamento 651/2014, que aplica a empresas que ofrezcan servicios o bienes en un mercado en competencia. En este contexto, la ayuda que figura en el Anexo III, 70% del coste elegible (80% en caso de municipios de menos de 5.000 habitantes) es únicamente para aquellos casos en los que el Ayuntamiento adquiera e instale puntos para uso de su propia flota, es decir, no ofrezca un servicio en un mercado en competencia.

Con carácter general, los servicios de recarga no entran dentro de los servicios que un Ayto. debe proporcionar en base a la Ley Reguladora de Haciendas Locales. No obstante, caso de querer ofrecerlos un Ayto., en base a alguna de sus competencias, lo más probable es que se faciliten a través de empresas públicas locales, a las que les aplicaría el Reglamento 651/2014 y por tanto les corresponderá la ayuda que figura en el Anexo III, según sean PYMES o Gran Empresa, potencia o ubicación de la instalación.

En este contexto y si aún existen casos singulares de adquisición de puntos de recarga por parte de los propios Ayuntamientos para ofrecer directamente servicios de recarga de acceso público, IDAE entiende que se les debe considerar, a los efectos de intensidad

de ayuda, como empresas, independientemente de que la recarga que ofrezcan sea gratuita o no.

**16- En los casos en que se condiciona el nivel de ayuda a la potencia de la infraestructura de recarga ¿Se considera para ello la potencia de la instalación total o la del punto de recarga?**

En MOVES III se han modulado las ayudas a la recarga para dar una señal de apoyo a la recarga rápida y ultra rápida, es decir aquella que permite recargar vehículos a partir de 50 kW. Por tanto, la potencia que se ha de considerar a efectos de establecer la intensidad de ayuda es la del punto de recarga y no la de la instalación total.

*Nota: en el caso de solicitudes de infraestructuras con varios puntos de recarga, bastará con que exista al menos un punto que pueda suministrar la recarga a potencia  $\geq 50\text{ kW}$  para poder acceder al incremento de ayuda. Este incremento en la intensidad de ayuda se aplicaría al coste elegible correspondiente al conjunto de la infraestructura de recarga instalada.*

**17- ¿El punto de recarga se puede comprar fuera de la CAE?**  
Sí.